



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0701 DE 2023

(28 JUN 2023)

“Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2276 de 2022 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.519.362.000.000,00) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No. 2590 de fecha 23 de diciembre 2022, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2023, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 444 de fecha 29 de marzo de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No. 0123006620102/MDN-COGFM-JEMCO-GIGSA-SUBTG-SISAM-29.57 de fecha 27 de junio 2023, emitido por el señor Coronel Subdirector de Técnica y Gestión DIGSA, oficio No. 0123006844402/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-ARICM-29.3 de fecha 27 de junio 2023, emitido por el señor Coronel Gerente Proyecto Medicamentos – Interventoría, oficio No. 2023321001406451/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 27 de junio 2023, emitido por señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito. Estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$ 360.434.712,00) TRECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02	02	01				16	MATERIALES Y SUMINISTROS	35.797.524,00
02	02	01	003			16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	35.797.524,00
02	02	01	003	005		16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	35.797.524,00
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	67.219.950,00
02	02	02	008			16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	67.219.950,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
							PRODUCCIÓN	
02	02	02	008	007		16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	67.219.950,00
TOTAL CONTRACREDITOS								103.017.474,00

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	103.017.474,00
02	01					16	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	54.219.950,00
02	01	01				16	ACTIVOS FIJOS	54.219.950,00
02	01	01	006			16	OTROS ACTIVOS FIJOS	54.219.950,00
02	01	01	006	002		16	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	54.219.950,00
02	02					16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	13.000.000,00
02	02	01				16	MATERIALES Y SUMINISTROS	13.000.000,00
02	02	01	004			16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	13.000.000,00
02	02	01	004	007		16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	13.000.000,00
02	02					16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	35.797.524,00
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	35.797.524,00
02	02	02	008			16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	35.797.524,00
02	02	02	008	003		16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	35.797.524,00
TOTAL CREDITOS								103.017.474,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$ 3.326.218.114,00) TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL**

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.326.218.114,00
02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 1.143.222.444,00
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.143.222.444,00
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 33.057.088,00
02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 33.057.088,00
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 1.110.165.356,00
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 1.110.165.356,00
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 2.002.995.670,00
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 33.911.670,00
02	02	01	002		16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 23.911.670,00
02	02	01	002	003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 23.911.670,00
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 10.000.000,00
02	02	01	004	002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 4.000.000,00
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 6.000.000,00
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 2.049.084.000,00
02	02	02	006		16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 49.000.000,00
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 49.000.000,00
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 221.484.000,00
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 42.716.800,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02	02	02	008	004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 175.767.200,00
02	02	02	008	009	16	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 3.000.000,00
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 1.778.600.000,00
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 1.778.600.000,00
TOTAL CONTRACREDITOS							\$ 3.226.218.114,00

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.226.218.114,00
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 56.253.686,00
02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	\$ 56.253.686,00
02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 40.165.356,00
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 40.165.356,00
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 16.088.330,00
02	01	01	004	007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 16.088.330,00
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 29.911.670,00
02	01	01			16	ACTIVOS FIJOS	\$ 29.911.670,00
02	01	01	004		16	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 29.911.670,00
02	01	01	004	007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 23.911.670,00
02	01	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 6.000.000,00
02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 1.086.988.758,00
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 311.468.758,00
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 5.000.000,00
02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 5.000.000,00
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 126.468.758,00
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 120.000.000,00
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 6.468.758,00
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 180.000.000,00
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 180.000.000,00
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 775.500.000,00
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 775.500.000,00
02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 765.000.000,00
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 10.500.000,00
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 2.053.084.000,00
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.583.600.000,00
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 23.000.000,00
02	02	01	003	002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 10.000.000,00
02	02	01	003	003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 7.000.000,00
02	02	01	003	006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 6.000.000,00
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 1.560.600.000,00
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 1.560.600.000,00
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 469.484.000,00
02	02	02	006		16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 321.000.000,00
02	02	02	006	009	16	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	\$ 321.000.000,00
02	02	02	007		16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 34.000.000,00
02	02	02	007	001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 34.000.000,00
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 72.716.800,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 72.716.800,00
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 42.716.800,00
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 30.000.000,00
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.767.200,00
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 41.767.200,00
TOTAL CREDITOS							\$ 3.226.218.114,00

ARTICULO TERCERO: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

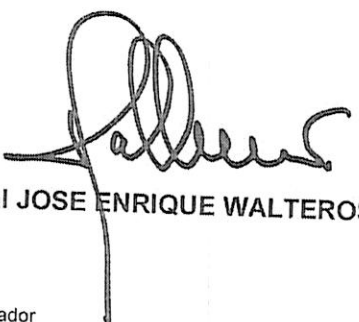
ARTÍCULO SEPTIMO: De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el

Director General de Sanidad Militar,


Brigadier General JOSE ENRIQUE WALTEROS GOMEZ


Elaboró : T ASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador
Programación Presupuestal


Reviso : PD. María Angélica Rincón
Programación Presupuestal


Vo. Bo : PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica